



Magistrado ponente: Dr. Jorge Dussán Hitscherich

RESOLUCION No. CSJHUR21-399  
8 de julio de 2021

“Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición  
propuesto por el señor Guillermo Andrés Rojas Trujillo  
contra la Resolución CSJHUR21-283 del 21 mayo de 2021”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial  
las conferidas en los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996,  
los Acuerdos PCSJA17-10643 de 2017 y CSJHUA17- 491 de 2017, y de  
conformidad con lo ordenado en sesión de sala 30 de junio de 2021

**CONSIDERANDO**

1. Antecedentes

Mediante Acuerdo PCSJA17-10643 del 14 de febrero de 2017, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso que los Consejos Seccionales de la Judicatura “adelanten los actos preparatorios, concomitantes y consiguientes, a fin de llevar a cabo el proceso de selección para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de su circunscripción territorial”, de conformidad con las directrices que para el efecto impartiera esa Corporación.

Es así como el Acuerdo PCSJA17-10643 de 2017, artículo 1, ordena lo siguiente:

*ARTÍCULO 1. Disponer que los Consejos Seccionales de la Judicatura, adelanten los actos preparatorios, concomitantes y consiguientes, a fin de llevar a cabo el proceso de selección para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de su circunscripción territorial, que se llevará a cabo en tres (3) fases, así: FASE I: Los Consejos Seccionales de la Judicatura, con apoyo de las Unidades de Administración de la Carrera Judicial y de Desarrollo y Análisis Estadístico, realizarán la revisión de los cargos de carrera que deberán ser convocados a concurso de méritos*

Por su parte, el artículo 2 del mismo Acuerdo, prevé lo siguiente:

*ARTÍCULO 2. La Unidad de Administración de la Carrera Judicial tendrá a su cargo la coordinación de las actividades que se requieran para dar cumplimiento a los concursos, para lo cual establecerá de manera unificada las fechas en que se adelantarán cada una de las etapas del proceso de selección.*

El Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, suscribió con la Red Colombiana de Instituciones de Educación Superior – EDURED, el contrato No.132 del 25 de septiembre de 2018, cuyo objeto es: “Realizar la revisión, verificación y evaluación de antecedentes y documentación de los aspirantes inscritos en la convocatoria 26, la evaluación y calificación de los factores de experiencia adicional capacitación y docencia de los aspirantes que aprueban la etapa

eliminadora del proceso de selección, así como la atención y trámite de las reclamaciones y acciones legales que se presenten por parte de los aspirantes<sup>1</sup>.

La supervisión de este contrato está a cargo del Director de la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, con el apoyo de la Unidad de Administración de Carrera Judicial.

Como obligaciones específicas del contratista, el contrato 132 del 25 de septiembre de 2018, contempla las siguientes:

**8. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA.** El CONTRATISTA se obliga, (sic) con la Nación- Consejo Superior de la Judicatura, a cumplir con las siguientes obligaciones:

(...) 7. Determinar el cumplimiento de requisitos mínimos para los cargos de inscripción conforme los establecidos en la convocatoria relacionados con la experiencia, formación, capacitación, edad, inhabilidades e incompatibilidades y ciudadanía, entre otros, de los aspirantes de la convocatoria a concursos de méritos.

(...) 13. Entregar la información de la totalidad de los aspirantes que fueron admitidos o inadmitidos en un archivo Excel estableciendo las respectivas causales<sup>2</sup>.

En cumplimiento del citado Acuerdo PCSJA17-10643 del 2017 y conforme a lo previsto en la Ley 270 de 1996, artículo 101, numeral 1, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, expidió el Acuerdo CSJHUA17-491 del 6 de octubre de 2017, mediante el cual se convocó al concurso de méritos para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Neiva.

El Acuerdo PCSJA17-10643 de 2017, del Consejo Superior de la Judicatura, también señala las etapas del concurso, las cuales contemplan la Etapa de Selección (4.1), que incluye la realización de la prueba de Conocimientos, Competencias, Aptitudes y/o Habilidades (4.1.1.), y la Etapa Clasificatoria (4.1.2.), que tienen por objeto conformar el Registro Seccional de Elegibles, según los puntajes obtenidos en cada uno de los factores a evaluar.

Por medio de la Resolución CSJHUR21-283 del 21 de mayo de 2021, se conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito nominado, la cual fue notificada del 25 al 31 de mayo de 2021 por la secretaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila y, a manera de comunicación, a través de la página Web de la Rama Judicial.

Dentro del término legal, el señor Guillermo Andrés Rojas Trujillo, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.716.466, presentó recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra la Resolución CSJHUR21-283 del 21 de mayo de 2021.

## 2. Razones de inconformidad del recurrente

El señor Guillermo Andrés Rojas Trujillo manifiesta no estar de acuerdo con el puntaje obtenido en el factor experiencia adicional y docencia, pues solo se le reconocieron 49,94 puntos, a pesar de tener más de 10 años de experiencia al momento de la inscripción en la presente convocatoria.

<sup>1</sup> La Convocatoria 26 designa en el nivel central, los concursos de méritos para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Neiva que, por delegación del Consejo Superior de la Judicatura, se adelantan por los Consejo Seccionales del país y que, para el caso de este Distrito Judicial, se conoce como la Convocatoria No. 4, por tratarse de la cuarta convocatoria que este Consejo Seccional ha adelantado.



### 3. Consideraciones del Consejo Seccional

De conformidad con lo establecido en el artículo 74 CPACA, este Consejo Seccional es competente para conocer del recurso de reposición presentado por el señor Guillermo Andrés Rojas Trujillo, contra la Resolución CSJHUR21-283 del 21 de mayo de 2021, el cual fue presentado en tiempo y con el lleno de los requisitos legales previstos en el artículo 77 ibídem.

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo CSJHUA19-491 de 2017, artículo 2, numeral 2.2, los requisitos específicos para el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito son:

#### 2.2. Requisitos Específicos

Los aspirantes deberán acreditar y cumplir con los siguientes requisitos mínimos para el cargo de aspiración objeto de la convocatoria.

Código del Cargo	Denominación	Grado	Requisitos
261419	Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito	Nominado	Terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico en derecho y tener un (1) año de experiencia relacionada o haber aprobado tres (3) años de estudios superiores en derecho y tener cuatro (4) años de experiencia relacionada.

Así mismo, el artículo 2, numeral 5.2.1, del citado Acuerdo establece:

*"[...] iii) Experiencia Adicional y Docencia. Hasta 100 puntos.*

*En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:*

*La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días.*

*La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo".*

Así las cosas, para establecer la experiencia adicional del recurrente, se deben tener en cuenta las certificaciones aportadas por el aspirante al momento de la inscripción, así:

#### 1) Como apoderado judicial

Despacho	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Duración
Juzgado 01 Penal Municipal de Neiva	22 de junio de 2005	12 de junio de 2006	11 meses y 21 días
Juzgado 04 Penal Municipal de Neiva	7 de julio de 2005	23 de noviembre de 2005	4 meses, 17 días

Juzgado 04 Penal Municipal de Neiva	14 de febrero de 2006	7 de julio de 2006	4 meses, 24 días
-------------------------------------	-----------------------	--------------------	------------------

Sin embargo, como los periodos certificados se traslapan, se tomará como fecha de inicio el 22 de junio de 2005 y como fecha de terminación el 7 de julio de 2006, para un total de 1 año, 16 días.

2) Como servidor judicial

Cargo	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Duración
Citador	17 de julio de 2006	29 de febrero de 2008	1 año, 7 meses y 13 días
Secretario	1 de marzo de 2008	22 de abril de 2008	1 mes y 22 días
Profesional Universitario	23 de abril de 2008	25 de febrero de 2009	10 meses y 3 días
Oficial Mayor de Tribunal	26 de febrero de 2009	21 de agosto de 2011	2 años, 5 meses y 26 días
Profesional Universitario	22 de agosto de 2011	8 de marzo de 2012	6 meses y 17 días
Juez	9 de marzo de 2012	2 de julio de 2012	3 meses y 24 días
Profesional Universitario	3 de julio de 2012	20 de agosto de 2013	1 año, 1 mes y 18 días
Oficial Mayor de Tribunal	21 de agosto de 2013	28 de agosto de 2013	8 días
Profesional Universitario	29 de agosto de 2013	12 de marzo de 2014	6 meses y 13 días
Juez	13 de marzo de 2014	15 de septiembre de 2014	6 meses y 3 días
Profesional Universitario	16 de septiembre de 2014	15 de febrero de 2016	1 año, 5 meses
Profesional Universitario	16 de febrero de 2016	28 de junio de 2017	1 año, 4 meses y 13 días

Revisadas las certificaciones laborales allegadas con la inscripción, consta que el recurrente se desempeñó en empleos con funciones relacionadas con el cargo durante un total de 11 años, 11 meses y 26 días. Por lo anterior, descontando el requisito mínimo de un (1) año de experiencia relacionada, la experiencia adicional que debe valorarse es de 120 meses y 356 días, lo cual equivale a 219,78 puntos, según la siguiente fórmula:

$$(120*20) / 12 + (356*20) / 360 = 219,78$$

Sin embargo, según el Acuerdo CSJHUA17-491 del 6 de octubre de 2017, artículo 2, numeral 5.2.1, el puntaje máximo que puede asignarse por experiencia adicional y docencia es de 100 puntos, por lo que se procederá a corregir el puntaje asignado al concursante en el citado factor, otorgándole el máximo puntaje posible.

### Conclusión

Por las razones dadas, el puntaje del señor Guillermo Andrés Rojas Trujillo asignado en la Resolución CSJHUR21-283 del 21 de mayo de 2021, deberá modificarse respecto del factor de experiencia adicional, asignándole 100 puntos, quedando igual en los demás factores calificados.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila,

Resolución Hoja No. 5 Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición propuesto por el señor Guillermo Andrés Rojas Trujillo contra la Resolución CSJHUR21-283 del 21 mayo de 2021

## RESUELVE

ARTÍCULO 1. REPONER y en consecuencia modificar el puntaje correspondiente al factor experiencia adicional y el puntaje total de la etapa clasificatoria del concursante GUILLERMO ANDRES ROJAS TRUJILLO, identificado con la cédula de ciudadanía 7.716.466, contenidos en la Resolución CSJHUR21-283 del 21 de mayo de 2021. Por lo tanto, los valores en la etapa clasificatoria son los siguientes:

NOMBRE	CÉDULA	Puntaje prueba de conocimiento	Puntaje Experiencia Adicional y Docencia	Puntaje Capacitación Adicional	Prueba Psicotécnica	Total Puntaje
Guillermo Andrés Rojas Trujillo	7716466	352,67	100,00	40,00	173,00	665,67

ARTICULO 2. La presente resolución se notificará mediante su fijación por un término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de esta Corporación, y a título informativo se ordena su publicación en la página web de la Rama Judicial. ([www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)), en el enlace: [ramajudicial.gov.co/web/consejo-seccional-de-la-judicatura-del-huila/convocatoria-no.4-de-empleados-de-tribunales-juzgados-y-centro-de-servicios](http://ramajudicial.gov.co/web/consejo-seccional-de-la-judicatura-del-huila/convocatoria-no.4-de-empleados-de-tribunales-juzgados-y-centro-de-servicios).

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Neiva Huila.

JORGE DUSSAN HITSCHERICH  
Presidente

JDH/DPR